CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPOS

Entre nosotros, DHL GLOBAL FORWARDING ZONA FRANCA COLOMBIA S.A., con NIT 830.025.224-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por ANDREA TRASLAVIÑA AMADOR en adelante y para efectos de este contrato denominada "DHL" y LOGISTICA ESTRUCTURAL S.A. con NIT 900.161.726-3, domiciliada en LA ESTRELLA_, representada en este acto por Alejandro Zuluaga Henao, en adelante y para efectos de este contrato denominada "El Proveedor", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Renta de Productos y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

- DHL es un operador logístico de vasta trayectoria en la industria y desea contratar con El Proveedor el SERVICIO DE ALQUILER DE MONTACARGAS PARA EL MANEJO DE MATERIALES.
- ii. El Proveedor es una sociedad comercial dedicada a la venta y renta de montacargas y desea alquilar los Productos a DHL.

DEFINICIONES

A menos que lo contrario se indique expresamente o surja del contexto, los siguientes términos deberán entenderse en el sentido que aquí se les asigna:

"Competencia" significa la pericia, experiencia, capacidad y conocimiento especializado para llevar a cabo Servicios de una manera bien hecha y dentro de todas las normas aceptadas en la industria.

"Contrato" significa este Contrato de renta de Productos junto con todos sus anexos y apéndices los cuales forman parte integrante del mismo así como las modificaciones, enmiendas y adiciones que las partes celebren en el futuro.

"DHL" significa DHL GLOBAL FORWARDING ZONA FRANCA COLOMBIA S.A., sus afiliadas y subsidiarias, su personal, directores, contratistas y agentes.

"Funcionario Gubernamental" tiene el significado que se le atribuye en la Legislación y, además, significa, de forma enunciativa más no limitativa y sin importar el orden o nivel de gobierno:

 a) cualquier funcionario o empleado de una entidad, departamento, agencia o dependencia de gobierno, un miembro del poder legislativo o judicial, un partido político, una organización internacional o un candidato a un puesto político;

 b) una persona que cumpla funciones públicas en o para departamentos, agencias o dependencias del gobierno (aunque no sean empleados de dichos departamentos o dependencias);

c) personas empleadas por dependencias estatales, compañías, empresas, instituciones públicas y asociaciones civiles que cumplan funciones u obligaciones de organización, liderazgo, supervisión o administración, o personas asignadas o enviadas por cualquier agencia del gobierno o por una unidad de un nivel superior de las compañías propiedad del estado, rempresas, instituciones públicas o asociaciones civiles que cumplan funciones organización, liderazgo, supervisión o administración, o cualquiera de las personas indicadas propiedad del estado.

Revisado por:
Departamento Legal DHL
Página 1 de 22



con anterioridad que sean trasladadas temporalmente a cualquier compañía, empresa, institución pública o asociación civil.

"Política Anticorrupción" significa las leyes nacionales anticorrupción y antisoborno en cualquier territorio donde se preste el Servicio, la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos de América ("FCPA" por sus siglas en inglés) tratados y convenciones internacionales tales como la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE y la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas.

"Ley" significa todas las leyes aplicables en la República de Colombia en su sentido más amplio, incluyendo sin limitación las siguientes: ley constitucional, ley civil, ley comercial, ley internacional, equidad, tratados, estatutos, decretos, edictos, códigos, órdenes, reglas, ordenamientos y reglamentación de cualquier autoridad, dependencia gubernamental u otra debidamente constituida, local, municipal, territorial, provincial, o nacional.

"Negligencia" significa cualquier acto u omisión en actuar (ya sea sola, en conjunto o concurrente) que desvíe en forma grave y sustancialmente de un curso de acción diligente o que sea una imprudente desatención de o indiferencia a las consecuencias dañinas.

"Pérdida" significa cualquier pérdida o daño emergente o lucro cesante, interrupción del negocio, pérdida de uso de cualquier equipo, pérdida de cualquier contrato u otra oportunidad de negocio y cualquier otra pérdida indirecta de naturaleza similar.

"Productos" significan las montacargas (incluyendo sus baterías) en renta que le suministrará El Proveedor a DHL y que serán objeto del presente Contrato, los cuales están descritos en el <u>Anexo A</u>.

"Proveedor" significa LOGÍSTICA ESTRUCTURAL S.A. sus directores, empleados, agentes, colaboradores sus afiliadas y subsidiarias que se relacionen con DHL a raíz de este Contrato.

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El objeto de este Contrato es regular las responsabilidades de cada una de las partes que intervienen en la renta de Productos requeridos por DHL, con el fin de asegurar que los mismos cumplan con las condiciones de calidad necesarias para DHL.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO

Este Contrato tiene carácter mercantil, se regirá por sus propias cláusulas, en lo que éstas no contemplen, por las normas del Código de Comercio, otras leyes conexas y normativas especiales y los usos y costumbres mercantiles. El presente Contrato no constituye ningún tipo de sociedad, consorcio, cooperativa, grupo de interés, unión transitoria de empresas, joint venture o asociación entre las partes.

3. <u>ESPECIFICACIONES</u>

Las especificaciones, Productos, términos y condiciones de la renta de los Productos por El Proveedor son las indicadas en el presente Contrato y se encuentran detallados en el Anexo B. Las especificaciones, plazos, términos, condiciones y precios detallados en este Contrato prevalecerán sobre todo otro documento.

4. NO EXCLUSIVIDAD

Este Contrato no es de naturaleza exclusiva, por lo que ambas partes quedan en libertad de contratar con terceros en cualquier momento.

5. TARIFAS

El precio que **DHL** pagará por los Productos, estará basado en lo establecido en las tarifas del <u>Anexo</u> <u>C</u> del presente Contrato el cual forma parte integral del mismo. Las tarifas estarán vigentes durante todo el plazo del contrato.

6. PROCESO DE PAGO

- 6.1 Todas las facturas deberán presentarse en el mes de pago que le corresponde, en un plazo máximo de 30 días después de brindados los Servicios. DHL estará facultada al no pago de las facturas que se presenten fuera del plazo establecido.
- 6.2 Todos los cobros derivados del presente servicio, serán facturados de manera vencida por el proveedor, y DHL tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la factura para hacer el pago de las facturas que no hayan sido objetadas y de acuerdo al calendario de corrida de pagos a proveedores emitida por DHL DHL podrá objetar cualquier cargo, costo o gasto en la factura dentro de los 30 días naturales contados a partir de la recepción de la factura.
- 6.3 Las facturas originales deben ser enviadas a DHL a la Zona Franca de Rionegro Bodega 233, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, de acuerdo al calendario de recepción de facturas que emita DHL. Se deberá presentar además la copia u original de la orden de compra y los documentos que se requieran según indicación previa.
 - 6.4 El Proveedor deberá abrir o tener una cuenta bancaria para poder hacer las transferencias de pagos por concepto de bienes y/o Servicios. Pagos mediante cheques se realizará solamente bajo excepciones.
 - 6.5 DHL no realizará pagos en efectivo ni a ningún tercero que no sea El Proveedor. Queda entendido que DHL no tendrá la obligación de realizar pagos de las facturas en caso de incumplimiento del contrato y durante el tiempo que el incumplimiento se mantenga. DHL tendrá el derecho de compensar las facturas de El Proveedor con los montos adeudados a DHL por concepto de reclamos, penalidades o cualquier monto adeudado a DHL.
 - 6.6 DHL no se hará responsable por la falta de pago de facturas en caso de que El Proveedor no haya seguido el procedimiento anteriormente descrito para el trámite de las facturas;
 - 6.7 DHL solo asumirá una obligación de pago respecto a los Servicios efectivamente prestados y aceptados expresamente por el personal debidamente autorizado por DHL.

7. OBLIGATORIEDAD

El pedido que se indique en la orden de compra, se constituye en una oferta de compra y se convigion un contrato obligatorio al ser aceptado por El Proveedor.

Revisado por:
Departamento Legal DHL
Página 3 de 22



Logistro

8. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

8.1 Fecha de Entrega: Las máquinas deberán ser entregadas por parte del PROVEEDOR en las bodegas de DHL el día 02 de enero de 2017. En caso de que El Proveedor incumpla con la fecha de entrega, DHL podrá imponer una multa equivalente de un quince por ciento (15%) del valor total de la orden de compra. Dicha multa se incrementará en un uno por ciento por día de atraso adicional hasta completar el 100% de la factura. Asimismo, quedará a criterio de DHL imponer la multa o solicitar la extensión del crédito. En caso de que DHL opte por imponer la multa, DHL tendrá el derecho de restar los montos de la multa del pago que se le deba al Proveedor. En caso de que DHL opte por solicitar la extensión de crédito, El Proveedor deberá otorgar dicha extensión por un término igual o mayor al atraso provocado por el incumplimiento de El Proveedor.

Queda entendido, que en caso de que el incumplimiento de la fecha de entrega por parte de El Proveedor, tenga como consecuencia un incumplimiento por parte de DHL ante sus clientes, DHL podrá dar por terminado el Contrato de pleno derecho y ejercerá las acciones legales correspondientes en contra de El Proveedor para el cobro de los daños y perjuicios.

Las partes suscribirán un acta de entrega en la cual, DHL, previa verificación del mismo, manifestará haber recibido el montacargas objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y listo para su utilización. De igual forma, manifiesta conocer las condiciones técnicas y de operación del mismo, así como las medidas de seguridad que deben ser adoptadas en su operación.

Con la entrega material del montacargas, únicamente se transfiere el derecho de uso a título de arrendamiento, por lo que en ningún caso DHL podrá alegar propiedad o titularidad jurídica alguna diferente al derecho a uso en la forma acá indicada. Si por cualquier situación llegare a decretarse un embargo o medida judicial o cautelar sobre los bienes de DHL, éste deberá garantizar en todo momento la titularidad de los derechos de propiedad del Proveedor sobre el montacargas, debiendo informar al juzgado o entidad que haya emitido la orden respectiva respecto de la titularidad del proveedor.

La restitución del bien al momento de la terminación del presente contrato deberá efectuarse en el mismo buen estado de funcionamiento, y con el desgaste propio y normal que sufren este tipo de bienes durante la vigencia del contrato.

8.2 Lugar de Entrega: Los Productos deberán ser entregados en al lugar que DHL indique en la orden de compra y se entregarán al encargado asignado por DHL para tal efecto. Cualquier modificación del lugar deberá ser informada con una antelación de 3 días al Proveedor, quien podrá a su elección, optar por la terminación del Contrato por justa causa y sin lugar a indemnización alguna, o solicitar que DHL adopte las medidas necesarias para garantizar la custodia, transporte y permanencia de los bienes en el nuevo lugar de destino.

Cuando el montacargas sea transferido por fuera del municipio original, Las Partes de común acuerdo deberán establecer si por esta modificación se generan gastos adicionales en labores de mantenimientos, y a cargo de quien estarían.

En el momento de entrega DHL deberá firmar como recibido conforme. En caso de que la compra del Producto, incluya el Servicio de Instalación ("Servicio de Instalación"), este se deberá brindar en el lugar indicado en la orden de compra y el encargado asignado por DHL

deberá firmar la factura como recibido conforme. Queda entendido, las facturas que no cuenten con las firmas de las personas encargadas de DHL, no podrán ser tramitadas para su correspondiente pago.

8.3 Entregas Urgentes: Los pedidos de urgencia podrán realizarse vía telefónica o vía correo electrónico. Una vez recibida la solicitud, El Proveedor deberá confirmar la posibilidad de cumplimiento o no del pedido en forma inmediata. En caso de que El Proveedor no cumpla con los pedidos urgentes en el plazo solicitado, DHL aplicará las multas estipuladas en el presente Contrato o bien no aceptará el pedido solicitado sin incurrir en responsabilidad.

9. MANTENIMIENTO DE LOS BIENES

Todos los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios para el normal funcionamiento del montacargas serán de cuenta del Proveedor, pudiendo realizarlas directamente o a través de terceros previamente autorizados para el efecto. Las Partes acuerdan que el único autorizado para hacer mantenimientos será el Proveedor o las personas expresamente autorizadas por este, estándole prohibido a DHL directamente o a través de terceros, hacerle mantenimientos preventivos o correctivos al montacargas, o de cualquier forma intervenirlo mecánicamente.

Estas actividades de mantenimiento se harán en las instalaciones de DHL, y en las horas hábiles de oficina, de acuerdo con la programación de visitas que acuerden Las Partes. Si por disposición de DHL el mantenimiento debe realizarse por fuera de las horas normales de oficina, el Proveedor podrá cobrar las horas del personal destinado a dichas labores, previa presentación de la estimación de dichos costos.

10. DEVOLUCIONES Y RECHAZOS

Las entregas excesivas, tardías o adelantadas podrán ser rechazadas y devueltas a El Proveedor, a expensas del mismo. Asimismo, DHL devolverá todo aquel Producto que sea entregado en mal estado o que no cumpla las especificaciones, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. En caso de que el Producto deba ser devuelto por no cumplir especificaciones se aplicara la penalidad establecida en este Contrato.

DHL tendrá la potestad de solicitar que El Proveedor reembolse el dinero pagado por DHL, para lo cual El Proveedor tendrá un plazo máximo de ocho días calendario para la devolución del mismo.

11. CAMBIOS Y CANCELACIONES

DHL podrá solicitar cambios en los pedidos, para lo cual deberá indicar los cambios por escrito a El Proveedor, si dichos cambios ocasionaren un aumento o disminución en el precio aquí consignado, o en el tiempo necesario para su ejecución, la orden de compra inicial deberá ser modificada por escrito por acuerdo entre ambas partes previo a su ejecución.

DHL podrá cancelar parcial o totalmente la orden de compra mediante notificación escrita a El Proveedor con anterioridad a la fecha programada de entrega de los Productos. Adicionalmente, DHL se reserva el derecho de cancelar una orden de compra, parcial o totalmente, en caso de que no se cumpla con la fecha de entrega.

La cancelación será efectiva desde la fecha de recibo por parte de El Proveedor de la notificaçõe correspondiente. En caso de una cancelación unilateral por parte de DHL sin que medie



incumplimiento por parte de El Proveedor, DHL abonará a El Proveedor el precio de los Productos entregados hasta el día de recibido de la solicitud de cancelación.

El Proveedor notificará inmediatamente y por escrito a DHL en el evento de que por cualquier razón se vea imposibilitado a cumplir con sus obligaciones. Estas obligaciones incluyen, pero no están necesariamente limitadas a los plazos de entrega indicados en las órdenes de compra y los requerimientos de calidad.

12. OBLIGACIONES DE DHL

Además de las obligaciones contenidas a través del presente contrato, serán obligaciones especiales de DHL las siguientes:

- a) Designar un funcionario que sea su representante para todos los efectos derivados del presente contrato, estando plenamente facultado para obligarlo.
- b) Abstenerse de ceder el presente contrato, o subarrendar total o parcialmente los bienes objeto del mismo.
- c) No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas de los bienes dados en arriendo. Especialmente a no cambiar o adicionar partes, o de cualquier forma introducir cambios al montacargas.
- d) Informar de manera inmediata al **Proveedor** acerca de cualquier circunstancia que amenace los derechos del **Proveedor** sobre los bienes, al igual que cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
- e) Entregar la operación del equipo solo a personal capacitado, competente y cuidadoso, que sean sus subordinados o empleados y que hayan recibido la capacitación por parte del proveedor de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- f) Utilizar el montacargas únicamente de acuerdo con su capacidad técnica y bajo las condiciones normales de uso, que DHL declara conocer, y exclusivamente para los propósitos o usos establecidos en este contrato.
- g) En el caso de montacargas eléctricos, las baterías de tracción deberán ser usadas según los ciclos de trabajo para los que está diseñada: 8 horas de proceso de carga, 8 horas de proceso de reposo y 6 a 8 horas de proceso de descarga. Si estos ciclos no son respetados DHL se responsabilizara y asumirá el valor de reparación o, de ser el caso, de reposición de las mismas. Adicional el operario del montacargas deberá conservar los niveles de electrolito de las baterías que tenga el montacargas, el cual será suministrado por el **Proveedor**.
- h) No dejar el montacargas a la intemperie o en condiciones que puedan afectar su integridad, buen funcionamiento o deterioro del estado físico

- i) Notificar cada 250 horas de uso del montacargas, con el objeto de que el Proveedor agende las visitas de mantenimiento preventivo requeridas. Si por la falta de notificación el bien sufre cualquier daño, el total de los gastos de reparación será asumidos directamente por DHL, constituirá un incumplimiento del presente contrato.
- j) Informar de cualquier anomalía, falla técnica o de operación que presente el montacargas. Cuando esta situación se presente, deberá suspender inmediatamente el uso del montacargas hasta tanto no se haga el diagnóstico o reparación del mismo por parte del **Proveedor**.
- k) Permitir al Proveedor inspeccionar periódicamente los equipos objeto de este contrato, previa notificación a DHL con al menos 24 horas de antelación y cuando considere que esto sea necesario para la adecuada conservación y funcionamiento de los mismos.
- A cubrir todos los costos de reparación, incluidos repuestos y mano de obra, que tengan como causa el incumplimiento del presente contrato, el abuso, mala operación, descuido, o por accidentes que tengan origen en la negligencia de DHL en la tenencia o utilización del montacargas.
- m) A cubrir todos los gastos de operación del montacargas, entendidos estos como combustibles y/o energía eléctrica para la recarga de baterías, operarios y en general, cualquier erogación que sea necesaria efectuar para la operación del bien.
- n) A realizar por su cuenta la adecuada instalación de los cargadores eléctricos para las baterías suministradas con este contrato, instalación que debe estar protegida contra sobrecargas o variaciones eléctricas que puedan afectar al montacargas, las baterías y los cargadores. El sitio de carga deberá estar en un lugar aislado de humedad, bajo techo, y que permita la adecuada conservación de los equipos. El Proveedor validará la instalación y condiciones del sitio de carga previo al inicio de la ejecución del presente Contrato, así como en cada visita de mantenimiento.
- o) Responder por cualquier daño que ocasione con el uso, disposición o conservación del montacargas en su poder a instalaciones, personal o bienes propios o de terceros, por lo que mantendrá indemne al Proveedor de cualquier reclamación originada por dichas causas.

13. OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DE EL PROVEEDOR

Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán obligaciones especiales del **Proveedor** las siguientes:

- a) Entregar el montacargas en las instalaciones de DHL.
- b) Capacitar a un empleado de DHL en la operación del montacargas y batería

Logistro NH. 900.161.726-3

Revisado por:

Departamento Legal DHL
Página 7 de 22



- c) Realizar todos los mantenimientos preventivos que requieran los montacargas y sus baterías, de acuerdo con los reportes de uso realizados por DHL. Los mantenimientos se harán por lo menos cada 250 horas de uso.
- d) A realizar todas las reparaciones correctivas de los montacargas y sus baterías. Cuando dichas reparaciones tengan como causa la mala utilización de los mismos por parte de DHL o de sus dependientes, el costo de la reparación será cobrada a éste dentro del arrendamiento del mes siguiente, previa aceptación de parte de DHL del monto correspondiente.
- e) En caso de paro por falla del montacargas, el Proveedor se compromete a atender la reparación dentro de las 24 horas siguientes al momento en que sea reportado. Cuando la falla corresponda a una causa no imputable a DHL, y la misma no se pueda solucionar dentro de los dos días siguientes al aviso, el tiempo adicional que se tome el Proveedor para repararlo, será deducido del valor de la factura en proporción a los días en que no estuvo en funcionamiento.
- f) Cuando el montacargas y/o su batería presente más de tres fallas graves en un periodo de tres meses, el Proveedor podrá sustituirlo por uno de iguales características, sin necesidad de pedir autorización a DHL, y sin derecho a cobrar suma adicional alguna por dicha situación.

Al aceptar la orden de compra, El Proveedor garantiza a DHL que todos los Productos que sean suministrados por razón del pedido estarán libres de todo defecto de fabricación, tanto en material como en mano de obra y se hace responsable de cualquier daño que los Productos sufran debidos a empaque defectuoso. El Proveedor garantiza igualmente que todos los Productos estarán con estricto apego a las especificaciones, dibujos y/o muestras; y que aún en los casos en que el comprador no hubiere proporcionado especificaciones, dibujos y/o muestras, los Productos estarán libres de defecto de diseño y serán adecuados para el uso o función correspondientes. Los Productos serán nuevos y no contendrán repuestos usados o reacondicionados, salvo que ello se indique expresamente en la orden de compra. Igualmente garantiza que no existen demandas, gravámenes o acciones que pudieran interferir con los derechos de DHL.

Si los Productos y/o el Servicio de Instalación no cumplen con las garantías indicadas en el presente Contrato, El Proveedor, a discreción de DHL, reparará o reemplazará los Productos, o realizará de nuevo el Servicio de Instalación o abonará o reembolsará el precio de los Productos o Servicio de Instalación sin cargo adicional. El cumplimiento de las garantías, a discreción de DHL, también podrá hacerse efectivas mediante una nota de crédito por toda la mercancía no aceptada por DHL.

Si El Proveedor no repara ni reemplaza los Productos o no realiza de nuevo el Servicio de Instalación en forma oportuna, DHL podrá hacerlo y El Proveedor reembolsará a DHL todo gasto en los que haya incurrido. DHL puede devolver los Productos que no se ajusten a las garantías indicadas en este Contrato.

Si El Proveedor hace entrega de Productos que no se ajustan a las especificaciones solicitadas por DHL, y debido a esto, DHL incurre en incumplimiento con sus clientes, DHL podrá aplicar una multa hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la factura.

DHL podrá solicitar garantías de cumplimiento al El Proveedor. En los casos en que las órdenes de compra se refieran a un Producto que sea considerado como crítico e indispensable para la operación de la empresa y el tiempo de entrega no sea cumplido por causas directamente imputables al Proveedor, éste último deberá brindar a DHL una solución alternativa para que el inicio de

operaciones no se vea afectado por este incumplimiento, durante el plazo que tome en ser entregado el pedido original.

14. RESPONSABILIDAD

El Proveedor será responsable por todas las Pérdidas o daños sufridas por DHL o un tercero, como consecuencia de su Negligencia, culpa o dolo de sus empleados, así como todos aquellos daños y Pérdidas sufridas por DHL o terceros, como consecuencia de la Negligencia, culpa o dolo de los empleados y colaboradores de El Proveedor. De igual forma, El Proveedor indemnizará a DHL y la mantendrá ilesa de todas las Pérdidas o daños, causados por El Proveedor o sus empleados.

En caso contrario, el Proveedor no será responsable civil, penal, ni materialmente por daños personales o patrimoniales, daño emergente o lucro cesante ocasionados por la tenencia u operación del montacargas.

En caso de que El Proveedor o su personal se accidente dentro de las instalaciones de DHL, El Proveedor asumirá la total responsabilidad de su tratamiento, recuperación y rehabilitación, en virtud de lo anterior exonera a DHL de cualquier responsabilidad médica, laboral, civil, penal o de cualquier naturaleza por esos hechos.

15. INDEMNIDAD

El Proveedor se compromete a mantener indemne y a defender en cualquier vía a DHL, sus directores, representantes, trabajadores, agentes, clientes e invitados, de cualquier pérdida, reclamo o demanda laboral, civil, penal o administrativa, solicitud de arbitraje y cualquier otro proceso o litigio sea judicial o extrajudicial presentado por cualquier tercero o ente gubernamental, incluyendo costas procesales y asesoramiento legal, provocados como consecuencia de lesiones personales, patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), incumplimientos de la normativa laboral, civil, tributaria o penal que se sufra a raíz de este Contrato. El Proveedor deberá indemnizar a DHL por cualquier pago o gasto en que ésta deba incurrir por éste concepto, salvo que tales lesiones o daños fuesen atribuibles a la falta o Negligencia exclusiva de DHL.

RIESGOS

El Proveedor manifiesta que previo a su cotización ha examinado cuidadosamente todas las especificaciones, implicaciones, planos e indicaciones relacionadas con la venta de los Productos y que asume la total y completa responsabilidad por todos los riesgos relacionados la misma, incluyendo eventuales penalidades por incumplimientos.

17. <u>DE LOS SEGUROS</u>

DHL deberá cubrir daños y responsabilidad civil ante terceros por la operación de los equipos desde el momento en que son entregados por el Proveedor. La póliza por robo, avería o pérdida de los montacargas, sus baterías y cargadores será responsabilidad del Proveedor. El deducible será asumido por quien tome la póliza correspondiente.

18. <u>DE LA EXCLUSIÓN LABORAL</u>

El Proveedor, ejecutará el Servicio de entrega de Productos e Instalación, cuando así sea necesario, con personal contratado por él, el cual estará bajo su dependencia y subordinación, cumpliendo con todo lo dispuesto por las leyes laborales, de seguridad social, migratorias y demás aplicables. En el cual estará bajo su dependencia y subordinación, cumpliendo con todo lo dispuesto por las leyes laborales, de seguridad social, migratorias y demás aplicables.

Revisado por:
Departamento Legal DHL
Página 9 de 22



virtud de lo anterior, en lo que respecta al personal contratado por El Proveedor, no existe relación laboral alguna con DHL ni responsabilidad por accidentes y/o enfermedades con dicho personal, responsabilidad que El Proveedor asume integra e irrevocablemente. Así mismo, El Proveedor libera a DHL de toda responsabilidad laboral y del pago de cargas sociales que se generen por la relación laboral de El Proveedor con el personal a su cargo.

El Proveedor deberá contar con un seguro de riesgos del trabajo y seguro privado de salud que proteja a todos sus colaboradores, incluido El Proveedor.

El Proveedor remitirá a DHL cada mes o cada vez que DHL así se lo solicite, un listado de planillas en el que se indique el nombre y apellidos completos de los trabajadores asignados para la ejecución de servicios aquí contratados, así mismo deberá presentar copia certificada o copia que se confronte con su original, de la pólizas de las planillas del seguro social y de los roles mensuales de pago, demostrando que se encuentra al día con dichas obligaciones patronales. En las planillas mensuales debe contener la totalidad de los empleados que de forma efectiva le presten servicios a El Proveedor.

19. VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de 6 meses contados a partir del dos (2) de enero de 2017. Vencido el plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas se entenderá renovado de manera automática y sucesiva por períodos iguales al inicialmente pactado, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su intención de no prorrogarlo con por lo menos un mes de antelación al vencimiento del mismo.

El valor del canon se ajustará anualmente a partir del inicio del presente contrato en un valor equivalente al IPC del año anterior.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN INMEDIATA.

- 20.1 Serán causales de terminación inmediata del presente Contrato, sin necesidad de intervención judicial o pago de indemnización alguna, las siguientes:
 - 20.1.1 La quiebra, insolvencia u otro tipo de suspensión legal de las actividades comerciales de la otra Parte, voluntaria o involuntaria, por ley o por acuerdo con los acreedores o por la designación de un cesionario, liquidador, administrador, comité u otra persona o personas a cargo de la administración o posesión del activo y los bienes de alguna de las Partes, o:
 - 20.1.2 El incumplimiento de la otra Parte de cualquier obligación derivada del presente Contrato o la violación de cualquiera prohibición establecida en este Contrato;
 - 20.1.3 Cuando las condiciones de operación o el medio de trabajo en donde se encuentre el montacargas no sea el adecuado y ponga en riesgo su integridad.
 - 20.1.4 Por intervención mecánica, desmantelación o alteración que del montacargas haga DHL sin consentimiento del Proveedor.
 - 20.1.5 Por mora en el pago de los cánones de arrendamiento.
 - 20.1.6 Por daño irreparable en el montacargas y su imposibilidad de ponerlos nuevamente en condiciones de operación.
 - 20.1.7 El cambio de actividad, de administración societaria o de control accionario de El Proveedor.
 - 20.1.8 La comisión de delitos contra la propiedad y el buen nombre de DHL por parte de El Proveedor o su Personal.
 - 20.1.9 La ineptitud y Negligencia de El Proveedor.
 - 20.1.10 La violación del deber de confidencialidad.

- 20.1.11 La suspensión del Servicio de Instalación o entrega del Producto por parte de El Proveedor por dos (2) o más días hábiles consecutivos o cuando lo suspenda durante tres (3) días hábiles alternos en un mes calendario, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- 20.1.12 La falta de pago dentro de los plazos correspondientes por parte de El Proveedor de los salarios, beneficios, aportes y contribuciones de su Personal.
- 20.2 Terminación anticipada sin causal. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de dar causal justificada de terminación y sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, comunicando por escrito a la otra Parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación deseada su voluntad de terminar el Contrato en dicha fecha.
- 20.3 Efectos de la Terminación. A la terminación del presente Contrato por el vencimiento de su plazo, sólo tendrán vigencia las cuentas a pagar o los créditos y las obligaciones estipuladas en los términos del mismo, así como las obligaciones de confidencialidad que aparece más adelante en este Contrato, sin tener El Proveedor ningún derecho de reclamar u obtener el pago de daños, perjuicios o indemnización alguna.
- 20.4 Restitución de los bienes. Terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa, DHL se obliga a poner a disposición del Proveedor los bienes en perfecto estado de funcionamiento y conservación, salvo por el deterioro y desgaste normal como consecuencia de su utilización durante la vigencia del presente Contrato, dentro de los dos (3) días siguientes a la terminación del mismo.

21. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, DHL podrá notificar por escrito a El Proveedor cualquier incumplimiento leve al Contrato, con indicación expresa de las razones específicas del mismo, para lo cual la parte que se encuentre incumpliendo dispondrá de un período de diez días calendario entre ambas partes para subsanarlo. En caso de que no se subsane el incumplimiento en el periodo establecido, DHL podrá dar por finalizado el Contrato sin responsabilidad en forma inmediata. DHL podrá exigir a El Proveedor una indemnización por daños y perjuicios. En casos de incumplimiento grave, DHL podrá dar por terminado el Contrato en forma inmediata sin necesidad de una notificación previa y sin que ello le dé derecho al Proveedor a exigir indemnización alguna por tal motivo.

22. CONDICIONES IRREVOCABLES

La falta de insistencia por parte de DHL respecto al estricto cumplimiento por El Proveedor de los términos y condiciones de la orden de compra o el presente Contrato, no podrán interpretarse como renuncia a ninguno de sus derechos, ni como aceptación de cualquier omisión en que pudiera incurrirse en su perjuicio.

23. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes no asumirán responsabilidad, o no se les considerará en incumplimiento, si el cumplimiento del Contrato no fuera posible a causa de circunstancias imprevisibles e inevitables, fuera del control razonable de las partes, incluyendo – sin limitación alguna y a mero título de ejemplo – severas condiciones meteorológicas, huelgas, paros, actos de guerra, motines, accidentes, sabotaje, incendios, inundaciones, explosiones incluidas las de tipo volcánico, deslizamientos y deslaves, embargos, hostilidades, alborotos y alzamientos civiles, acciones militares o de guerrillas protectos de conformidad con la fey



aplicable, sea considerado como un hecho de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito; en la medida que:

- La parte que alegue la fuerza mayor o el caso fortuito deberá dar aviso por escrito o por cualquier otro medio posible dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al evento, o dentro de otro plazo razonable siempre y cuando manifieste claramente las razones de su imposibilidad de cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- La parte que alega la fuerza mayor o el caso fortuito se compromete a realizar todo lo que esté a su alcance, para disminuir, remediar y reasumir sus obligaciones bajo este Contrato, lo antes posible, lo cual deberá serle notificado a la otra parte inmediatamente.

24. LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR PARTE DEL PROVEEDOR

Al aceptar este Contrato, El Proveedor garantiza que ha leído, comprendido y que cumple y cumplirá con el Código de Conducta de Proveedores y los lineamientos de Observancia Obligatoria por parte del Proveedor. En caso de que El Proveedor no cumpla con lo anterior a satisfacción de DHL, se considerará como un incumplimiento grave del Contrato y podrá significarle la terminación de este Contrato, sin responsabilidad alguna para DHL.

25. ACATAMIENTO DE REGULACIONES Y LEYES

El Proveedor asume de manera irrevocable, total e includiblemente la responsabilidad por el cumplimiento de todas las leyes aplicables a sus servicios así como de las disposiciones de las autoridades gubernamentales que afecten la ejecución de sus servicios.

El Proveedor cumplirá, como mínimo, con todas las leyes y normativas aplicables relativas a sueldos y horarios, incluidas aquellas relacionadas con el salario mínimo, las horas extra y otros elementos de compensación, y proporcionará las prestaciones a las que está obligado por ley.

El Proveedor, sus representantes, directores, empleados se comprometen a llevar a cabo todas sus actividades, en relación con las actividades que realice bajo el presente Contrato, en estricto cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables tanto locales como internacionales en materia anticorrupción denominadas en conjunto Política Anticorrupción.

El Proveedor declara conocer el alcance de la Política Anticorrupción, la cual, en general, prohíbe prometer, pagar o dar cualquier objeto de valor ya sea directa o indirectamente a algún funcionario de gobierno con el propósito de obtener o retener un negocio o alguna otra ventaja deshonesta. El Proveedor se obliga a adecuar su conducta, comportamiento, actividades y asesoría al marco de la misma y en caso de incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que su inapropiada, inadecuada e ilegal conducta pueda causar a DHL, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores, empleados.

El Proveedor garantiza que todos sus accionistas, empleados, apoderados, directores, consultores, representantes y socios comerciales que participen en la implementación de este Contrato conocen el propósito y estipulaciones de la Política Anticorrupción, y también están de acuerdo en tomar los pasos apropiados para garantizar que dichos accionistas, empleados, apoderados, consultores, directores, representantes y socios comerciales cumplirán con la letra y el espíritu de la Política Anticorrupción y que no tomarán ninguna acción que haga que alguna de las Partes incurra en una violación a esta Política Anticorrupción.

Revisado por: Departamento Legal DHL Página 12 de 22 El Proveedor expresamente garantiza que, incluyendo sus socios, funcionarios, empleados, y demás personeros, que participen en la implementación de este Contrato, que bajo ninguna circunstancia realizarán pagos ni ofrecerán dádivas algunas a ningún Funcionario Gubernamental, para inducirlo a realizar un acto público o tomar una decisión que ayude y/o favorezca a DHL a obtener o retener negocios y que no ofrecerán ni pagarán a ningún servidor público o funcionario del gobierno bienes o dádivas, sin importar su valor, bajo ningún concepto, y menos como una motivación indebida para que dicho servidor público o funcionario del gobierno apruebe contratos a favor de DHL; influya en el resultado de alguna licitación o cualquier acto que indebidamente beneficiaría a DHL.

El Proveedor en su propio nombre y por cuenta y en interés de sus socios, funcionarios, empleados y demás personeros, declara que todo momento le presentará a DHL documentos originales de facturas y reportes de gastos con el detalle de cada uno de los rubros y que por ningún concepto y en ningún momento solicitará que los pagos se hagan efectivo o a una cuenta bancaria del extranjero.

El Proveedor no podrá contratar, o permitir que sus representantes así contraten, a ningún Funcionario Gubernamental, ya sea en capacidad oficial o no oficial, para realizar cualquiera de las actividades de conformidad con el presente Contrato.

El Proveedor, sus funcionarios, empleados, y demás personeros, no deberá tener, y no permitirá que ninguno de sus representantes tengan contacto con servidores públicos o funcionarios gubernamentales, en representación de DHL, con excepción de los contactos solicitados expresamente por DHL.

El Proveedor, sus funcionarios, empleados, y demás personeros, no está autorizados a hacer ningún pago en nombre de DHL o en nombre de alguno de sus afiliadas y/o representantes, a menos que los pagos estén debidamente autorizados por DHL, hayan sido debidamente documentados y que de ninguna manera en contra de los principios de la Política Anticorrupción.

El Proveedor, sus funcionarios, empleados, y demás personeros deberán asistir a cualquier programa de capacitación relacionado con el cumplimiento de la Legislación Anticorrupción, así mismo declara y garantiza que firmara una certificación de cumplimiento de los lineamientos de anticorrupción anualmente ya que es fiel observante de los mismos.

El Proveedor mantendrá indemne a DHL, sus accionistas, empresas filiales y subsidiarias, directores y empleados de todo reclamo, gasto, proceso judicial que se derive de cualquier conducta o actuación inadecuada e ilegal en que llegare a incurrir ella, o sus accionistas, socios, funcionarios.

El Proveedor garantiza que ninguno de sus representantes, empleados o accionista ni sus familiares inmediatos (primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil) son Funcionarios Gubernamentales.

En caso de que El Proveedor no cumpla con lo anterior a satisfacción de DHL, se considerará como un incumplimiento grave del Contrato y podrá significarle la terminación de este Contrato, sin responsabilidad alguna para DHL.

26. CONFLICTO DE INTERESES.

El Proveedor, sus socios, empleados no podrán tener relación de relación de parentesco con empleados de DHL. El Proveedor manifiesta con carácter de declaración jurada que: a) Ningún empleado de DHL tiene participación directa en la actividad de El Proveedor y b) No tiene familiares ni ningún parentesco con empleados de DHL. En caso de que se compruebe el incumplimiento de esta cláusula, DHL está facultada para dar por terminado el Contrato en forma inmediata y responsabilidad alguna para DHL.



27. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El Proveedor sabe y acepta que los derechos de autor de todos los diseños, formas y productos generados en este proyecto son propiedad exclusiva de DHL o de quien DHL indique de manera oficial y por escrito. Igualmente, El Proveedor sabe y acepta que deberá entregar a DHL todo el código fuente, manuales y todos los documentos generados durante este proyecto, al finalizar la vigencia de este Contrato.

El Proveedor acepta por medio de este Contrato que DHL no le transmite u otorga a El Proveedor, ningún derecho, título, interés o licencia de ninguna naturaleza sobre las marcas, modelos, patentes de invención, diseños, logotipos, isotipos y, en general, cualquier forma de propiedad intelectual, registrada o no, propiedad de DHL.

28. <u>DATOS PERSONALES</u>

El Proveedor se compromete a asegurar que cumplirá con todas y cada una de las leyes y normas relacionadas con la protección de datos y procesamiento de datos personales. El Proveedor solamente podrá procesar datos personales vigentes en un momento dado siguiendo las instrucciones de DHL y no tendrá derecho a procesar datos personales con ningún propósito diferente ni de ninguna manera diferente de lo necesario para cumplir con sus obligaciones según lo establecido en este Contrato.

29. AUDITORIA Y DERECHOS DE INSPECCIÓN

El Proveedor, sus representantes deberán mantener los libros contables y registros relacionados directamente con los Servicios prestados bajo el alcance de este Contrato, incluyendo sin limitación a formularios físicos y electrónicos, recibos, documentos y registros de interacción de El Proveedor con Funcionarios Gubernamentales. Durante el término de este Contrato y por un período de seis (6) años posteriores a la finalización del término del Contrato, El Proveedor y sus subcontratistas deberá permitir a DHL y sus representantes a revisar y auditar y copiar los libros y registros relacionados con este Contrato. A solicitud de DHL, El Proveedor deberá entregar los libros y registros o en su defecto copias certificadas de los libros y registros dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud.

30. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor acepta, según los términos de este Contrato y durante un período de cinco (5) años de ahí en adelante de abstenerse de revelar o enviar a terceros o hacer pública cualquier Información Confidencial.

El Proveedor deberá considerar como confidencial, toda aquella Información, suministrada por DHL y se obliga y compromete a no utilizar indebidamente la Información Confidencial y no la revelará, publicará o dará a conocer, total o parcialmente, a terceros sin previa autorización por escrito por parte de DHL. El Proveedor deberá limitar el uso y circulación de la Información a sus empleados, consultores o Afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder asistir en las discusiones relevantes a las negociaciones entre las Partes y requieren conocer la Información en conexión con los propósitos anteriormente descritos y quienes deberán mantener en estricta confidencialidad toda esta Información. El Proveedor será responsable del cumplimiento de este acuerdo por parte de sus empleados, directores, consultores o Afiliados.

Revisado por:

Departamento Legal DHL
Página 14 de 22

Toda Información se mantendrá como propiedad exclusiva de DHL y/o de los terceros de quienes se obtuvo la Información y no se otorgarán licencias ni se concederán cualquier otro derecho sobre dicha Información.

El Proveedor reconoce que la Información es propiedad de valor de DHL y que el uso indebido, reproducción, revelación o distribución sin autorización de la Información, en forma total o parcialmente, podría causarle un daño irreparable a DHL, para el cual una indemnización monetaria no sea una compensación suficiente o remedio adecuado.

31. CLAUSULA ARBITRAL.

Las partes acuerdan que toda diferencia que surja entre ellas con ocasión del presente Contrato será resuelta por tres árbitros designados por ellas de común acuerdo. Si no se produjere tal acuerdo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que una de las partes hubiere planteado por escrito la controversia a la otra, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ("CAC"), de las listas que allí se llevan para tal efecto. En todo caso, los árbitros fallarán en derecho y el Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el CAC. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal, serán a cargo de la parte vencida, salvo que el tribunal disponga otra cosa.

La aplicación de la cláusula compromisoria no implica de ninguna manera la suspensión de la ejecución del presente Contrato, para lo cual las Partes deberán continuar el cumplimiento de sus obligaciones mientras se resuelve la controversia que haya traído como consecuencia la convocatoria del Tribunal de Arbitramento.

32. MISCELÁNEOS

- 32.1 Patentes y Marcas: El Proveedor se obliga a defender a DHL por su propia cuenta de todas y cada una de las reclamaciones que pudieran ser presentadas en contra de DHL, sus subsidiarias o asociadas, derivadas del uso, invasión o violación de patentes, marcas o derechos de autor, en la provisión del Servicio de Instalación por parte de El Proveedor de conformidad con el presente Contrato. El Proveedor no deberá, sin el previo consentimiento por escrito de DHL utilizar el nombre comercial o marca comercial registrada de DHL o cualquier subsidiaria afiliada con ninguna publicidad o comunicaciones para el público en formato alguno, ni tomar cualesquiera fotografías, videos u otros registros de la propiedad de DHL.
- 32.2 Subcontratación: El Proveedor no podrá subcontratar a otros para cumplir con el objeto de este Contrato.
- 32.3 Cesión: El Proveedor no podrá ceder el Contrato total o parcialmente sin el consentimiento expreso y por escrito de parte de DHL.
- 82.4 Modificaciones: El presente Contrato refleja el acuerdo completo e integral de las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo preexistente que existiera entre las partes sobre la materia objeto de este Contrato. Este Contrato podrá ser modificado solamente por escrito firmado por ambas partes.
- 32.5 Nulidad Parcial: Si alguna disposición o parte de alguna disposición de este Contrato o la aplicación de la misma a alguna persona, parte o circunstancia, fuere declarada nula o anulable o no exigible, las disposiciones restantes y la parte de la disposición no invalidada, mantendrán su vigencia y eficacia y podrán ser exigibles.



32.6 Notificaciones: Todos los avisos o notificaciones que las partes deban o deseen darse conforme al presente Contrato, se efectuarán por escrito y serán entregados personalmente o enviados a la parte a quien se de dicho aviso, a las siguientes direcciones:

El Proveedor:

Cra 50 No. 79 Sur 101 bod. 50 La Estrella – Ant. (4) 444 13 49 - 3174380310

carlos.orostegui@logistral.co/Jorge.berrio@logistral.co

DHL: Andrea Traslaviña Amador Av. Cll. 26 No. 102 – 20 Piso 5 Telephone: +57 1 7469696

Las Partes desde ya aceptan como válidos y bien hechos todas las notificaciones que se les hagan en las direcciones antes señaladas a menos que, con anticipación y por escrito, hubieran comunicado a las otras Partes una nueva dirección para recibirlos, so pena de no tenerse por modificada la dirección aquí consignada.

- **32.7 Documentos Anexos.** Las Partes convienen en que forman parte integral de este Contrato los documentos que se detallan a continuación:
 - Anexo ADocumentos corporativos y de representación legal
 - Anexo BEspecificaciones
 - Anexo C Tarifas
 - Anexo DCódigo de conducta, principales principios para Proveedores
 - Anexo ELineamientos de observancia obligatoria de Proveedores.

Estos documentos tienen como objeto complementarse entre sí y junto con este Contrato serán firmados por las Partes en el margen de cada una de sus páginas, a efecto de que sean agregados a éste para que formen parte integral del mismo.

32.8 Acuerdo Total. Este Contrato constituye el acuerdo total entre El Proveedor y DHL y cancela y sustituye todas las negociaciones, representaciones o contratos anteriores, ya sea orales o escritos, relacionados a la materia objeto del presente.

En fe y reconocimiento de todo lo anterior firman las partes en la ciudad de La Estrella, el día 27 del mes de diciembre del año 2016.

Por: DHL

Firma: Andez Ozskuńz Nombre: Andez Ozskuńz

Cargo: 1WS Head.

Por: EL PROVEEDOR

Firma: AVERANIMO

Nombre: Alyando Wwaga

Cargo Gerente

Administrativa

ANEXO B

ESPECIFICACIONES

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO ELECTRICO

Modelo	744R45TT
Fabricante	RAYMOND
Procedencia	CANADA
Año Fabricación	2008
Capacidad Nominal	3.200 Lb.
Altura Máxima Elevación	11.270 mm.
Altura Mástil Abatido	4.900 mm.
Horquillas	1.070 mm.
Profundidad	Doble
Centro de carga	610 mm.
Pasillo de trabajo	3.200 mm. (estanterías)
Separación Brazos de Apoyo	1.067 mm.
Ruedas	Poliuretano
Sistema Eléctrico	36 Voltios
Batería Tracción	Incluida.
Cargador	Trifásico 220V

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO ELECTRICO

Modelo	E55XN-33
Fabricante	HYSTER
Procedencia	U.S.A
Año Fabricación	2012
Capacidad Nominal	5.500 libras.
Altura Máxima Elevación	6.705 mm.
Altura Mástil Abatido	2.336 mm.
Horquillas	1.066 mm.
Tipo de Mástil	Cuatro etapas
Centro de carga	610 mm.
Tipo de Ruedas	Sólidas
Tipo de operación	Operario sentado
Aditamento hidrávlico	Ecualizador Lateral.
Sistema Eléctrico	Tracción AC
Batería Tracción Requerida	48 Voltios
Cargador Requerido	48 Voltios Trifásico 220V 🦂

Logistral

Revisado por: _____ Departamento Legal DHL Página 18 de 22



ANEXO C

TARIFAS

CANTIDAD	EQUIPO	TARIFA MES COP\$	
	MONTACARGAS PASILLO ANGOSTO		
2	RAYMOND CON ELEVACION A 11.270	\$	5.400.000
	mm. BATERIA Y CARGADOR NUEVOS		:
	IVA 16%	\$	864.000
TOTAL		\$	6.264.000

CANTIDAD	EQUIPO	TOTAL COP\$
1	MONTACARGAS ELECTRICO DE OPERARIO SENTADO MARCA HYSTER DE 5.500 LIBRAS, MÁSTIL CUADRUPLE DE 6,7 METROS BATERIA Y CARGADOR NUEVOS	\$2.300.000
	SUB TOTAL	\$2,300,000
IVA 16%		\$368.000
	TOTAL	\$2.668.0Q@ ⁹

Logistral



· · · · · •

ANEXO D

Código de conducta, principales principios para Proveedores

Deutsche Post DHL es un grupo global y multicultural, que ofrece servicios de Correo, Express, y de Logística en todo el mundo. Somos totalmente conscientes de la responsabilidad que tenemos hacia nuestros clientes, accionistas, empleados y las comunidades en las que trabajamos. Es por ello que nos hemos implantado un estricto conjunto de valores éticos, para guiarnos en nuestras relaciones de negocios.

Esperamos que todos nuestros proveedores, en este caso todas las compañías que tienen negocios con cualquier compañía dentro de Deutsche Post DHL, se adhieran a los mismos principios éticos. Para este propósito Deutsche Post DHL ha trazado este "Código de Conducta para Proveedores", que establece los estándares para las relaciones de negocios con una compañía parte de Deutsche Post DHL.

Leyes y Estándares Éticos

El proveedor debe cumplir con todas las leyes aplicables a su área de negocio. El proveedor debe apoyar los principios del Pacto Mundial emitido por la Organización de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo publicados en 1998 por la Organización Mundial del Trabajo, todo ello de acuerdo con las leyes y normas nacionales, especialmente:

Trabajo Infantil

El proveedor no emplea a menores de quince años. En caso de que las leyes nacionales permitan el empleo a personas de 13 a 15 años en trabajos ligeros dicho trabajo no será permitido en ningún caso si este impide al menor de cumplir con sus estudios obligatorios o de formación, o si el empleo es perjudicial para su salud o desarrollo (referencia: Convención de la OIT 138(7)).

Trabajos forzados

El proveedor no debe hacer uso de trabajos forzados, o trabajo obligatorio.

Remuneración y horas laborables

El proveedor debe cumplir con las leyes nacionales y reglamentos aplicables con respecto a horas laborales, salarios y beneficios sociales.

Discriminación

El proveedor debe promover la diversidad y la heterogeneidad de los individuos en la compañía con respecto a raza, religión, discapacidad, edad, orientación sexual o género, entre otros.

Salud y seguridad

Esperamos de nuestros proveedores que se esfuercen en la realización e implantación de las normas de salud y seguridad a un alto nivel. El proveedor debe cumplir con las leyes y normas aplicables a salud y seguridad, y proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable, a fin de proteger la salud del empleado y prevenir accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas al trabajo.

Planificación de la continuidad del Negocio.

El proveedor debe de estar preparado para cualquier contingencia en su negocio (por ejemplo debido a desastres naturales, terrorismo, virus en los sistemas informáticos, enfermedades, pandemias, enfermedades infecciosas). Debe preparar, asimismo, en caso de catástrofes de planes para proteger a los empleados y el medio ambiente, dentro de lo posible, de los efectos de posibles desastres que surgen en el ámbito de su empresa.



Pagos deshonestos/Sobornos

El proveedor debe cumplir con los estándares internacionales anti-sobornos como indicado en el Pacto Mundial emitido por la ONU, así como con las leyes locales anticorrupción y sobornos. En particular, el proveedor no debe ofrecer servicios, regalos o beneficios a empleados de Deutsche Post DHL con el propósito de influir en la conducta del empleado al representar a Deutsche Post DHL.

Medio Ambiente

El proveedor debe cumplir con todas las leyes aplicables a la protección del medio ambiente, a las regulaciones y estándares, así como a implementar sistemas efectivos para identificar y eliminar daños potenciales al medio ambiente.

Esperamos de nuestros proveedores que colaboren con Deutsche Post DHL en los objetivos de protección al medio ambiente mediante los productos y servicios que proveen (por ejemplo, suministrar datos sobre la protección del clima). En este sentido, también esperamos de nuestros proveedores que tengan en consideración la protección al clima en su respectivo campo de trabajo, por ejemplo, estableciendo objetivos sobre la protección del clima y su debida realización.

Diálogo entre Socios de Negocios

El proveedor debe comunicar los antes mencionados principios a sus empleados, funcionarios y relacionados con el cumplimiento del contrato.

Cumplimiento del Código de Conducta del Proveedor

Deutsche Post DHL se reserva el derecho, previo aviso razonable, de verificar el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en este código de conducta. Deutsche Post DHL invita a sus proveedores a implementar sus propios principios hacia un comportamiento ético.

El proveedor apoyará a sus proveedores en cumplir con los estándares éticos, los derechos humanos, las normas de seguridad en el trabajo y los reglamentos sobre el medio ambiente en la medida de sus obligaciones contractuales. Cualquier incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Código de Conducta del Proveedor, es considerado un incumplimiento material del contrato con el proveedor.

ANEXO E

LINEAMIENTOS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR PARTE DEL PROVEEDOR

NO CONTRATACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS INDOCUMENTADAS: El Proveedor debe cumplir a cabalidad con la legislación migratoria aplicable a su personal extranjero con el fin de que sus funcionarios laboren con los permisos correspondientes de las autoridades de migración.

REGALOS A PERSONAL DE DHL. El Proveedor establecerá y mantendrá precauciones para evitar que sus empleados, agentes o representantes hagan, proporcionen u ofrezcan regalos substanciales, entretenimiento, pagos, préstamos u otra consideración a los empleados, agentes o representantes de DHL, a fin de influenciar a aquéllas personas para actuar en contra de los mejores intereses de DHL.

ALCOHOL Y DROGAS. El Proveedor o su personal no podrán realizar los servicios objeto del presente contrato bajo los efectos de alcohol o drogas, en ese sentido queda estrictamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o drogas de uso prohibido o restringido a las instalaciones de DHL.

PROHIBICIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: El Proveedor deberá cumplir con las siguientes medidas de seguridad, que se detallan a continuación en forma enunciativa, pero no limitativa:

- a) El Proveedor deberá declarar detalladamente todos los equipos y herramientas que vaya a ingresar a las instalaciones de DHL.
- b) Está prohibido que El Proveedor o su personal consuman alimentos o bebidas en las áreas verdes o en cualquier otra área dentro de las instalaciones de DHL, para ello deben utilizar únicamente el comedor de DHL.
- c) Es responsabilidad exclusiva de El Proveedor, que su personal se presente en las instalaciones de DHL portando una vestimenta apropiada, independientemente del tipo de servicio que vayan a brindar.
- d) Es responsabilidad exclusiva de El Proveedor, que su personal utilice en todo momento correctamente el equipo de protección personal que en cada caso se requiera para el servicio que brindan.
- e) No se autoriza el uso a ningún Proveedor o su personal de equipos propiedad de DHL para realizar sus trabajos, a saber: escaleras, herramientas manuales, barrenos, extensiones, etc.
- f) Queda estrictamente prohibido fumar en cualquier área de DHL.
- g) Queda prohibido ingresar a las instalaciones de DHL con cualquier clase de armas de fuego y/o punzo-cortantes.
- h) Queda prohibido a El Proveedor o su personal, el ingreso en áreas de DHL que no estén relacionadas con su objeto y lugar de trabajo, según la descripción del respectivo servicio prestado y de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- i) Es responsabilidad exclusiva de El Proveedor que su personal respete a cabalidad medidas de seguridad para ingreso y permanencia en las instalaciones de DHL.

FIRMA PROVEEDOR



Selver terpo pag it. 900.161 728-3

. .